

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA

SOA./ IAV. / MTL. / MGC. / hmn.-



DECRETO EXENTO N° 664 /
CAUQUENES,
15 OCT 2004

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- La necesidad de que todos los funcionarios Municipales y de los Servicios Traspasados puedan tener acceso a un chequeo preventivo visual gratuito.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 520 de 1996 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- APRUÉBASE el “**Convenio de Atención Oftalmológica**”, de fecha 06 de Septiembre de 2004, suscrito entre el INSTITUTO DE PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CEGUERA y la I.MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES.
- 2.- TÉNGASE, como parte integrante del presente Decreto el convenio que se aprueba.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE




Ilse Aranis Vilches

SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:

- c.c. D.A.F
- c.c. Control Interno.
- c.c. Ofc. de Partes
- Archivo Asesoría Jurídica. 



CAUQUENES, 06 de Septiembre de 2004.-

CONVENIO DE ATENCIÓN OFTALMOLÓGICA

PRIMERO: El instituto de Prevención y Rehabilitación de la Ceguera R.U.T.70.023.860-1, ubicado en Av. Salvador 943, Providencia, fundado hace 41 años, sin fines de lucro es hoy la institución más importante en la lucha por la prevención de la ceguera, en sus 3000 metros cuadrados, ofrece hoy atención personalizada en sus diferentes departamentos a cargo de voluntarias y personal técnico universitario más una planta de médicos oftalmólogos, especializados en todas las disciplinas de esta área de la medicina.

SEGUNDO: El Instituto de prevención y Rehabilitación de la Ceguera, cuenta también con un equipo móvil para la atención en terreno, compuesta por:

- Equipo para chequeo preventivo
- Consulta médica oftalmológica
- Optica, con aproximadamente 500 modelos de armazones.

Así mismo, tiene un completo laboratorio para el montaje y confección de lentes, equipo totalmente computarizado, lo cual nos asegura perfección y exactitud en la elaboración de recetas despachadas.

Nuestro laboratorio de cristales, fabrica en nuestra propia sede los cristales necesarios.

Con el objeto de tener condiciones preferenciales de servicios y tarifas para los trabajadores de su empresa, es que el Instituto de Prevención de la Ceguera ha suscrito un convenio exclusivo de atención para trabajadores de empresas adherentes y su grupo familiar.

TERCERO: Por el presente instrumento el Instituto de Prevención y Rehabilitación de la Ceguera, se obliga a otorgar atención oftalmológica y despacho de recetas ópticas, en la dirección de las empresas y sus dependencias con un mínimo de 20 personas.

CUARTO: Instituto de Prevención de la Ceguera, en convenio con la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, aplicará a los trabajadores de su empresa y su grupo familiar, un chequeo visual preventivo gratuito consistente en:

- Examen de refracción preventiva:
- Medición óptica con equipamiento computarizado (autorefractómetro), el cual consiste en la refracción subjetiva del sistema óptico de cada paciente; obteniendo un resultado de alteración visual tales como:

Miopía, hipermetropía, astigmatismo y otros.



QUINTO: A los pacientes chequeados con los exámenes gratuitos, descritos anteriormente y que los resultados ameriten atención médica, serán atendidos por el médico oftalmólogo, si así lo decide el trabajador.

SEXTO: La atención oftalmológica será cancelada según la previsión del paciente, a nombre del profesional o sociedad que este indique; en el caso de FONASA y en caso de las ISAPRES se cancela con bono según convenio del profesional o sociedad.

SEPTIMO: La atención oftalmológica en terreno será cancelada de la siguiente forma.

Fonasa : \$ 6000 la consulta sin boleta
Isapre: \$8000 la consulta con boleta

OCTAVO: El documento de descuento solo se hará efectivo en el caso que el paciente atendido no entregue en el plazo estipulado el bono respectivo y por lo tanto se entiende que queda nulo si la atención se ha cancelado en el plazo acordado.

NOVENO: Como una manera de prestar atención a todos los pacientes que lo requieran se acuerda cobrar el monto de \$8.000 a todo paciente que tenga un seguro de salud (ISAPRE), que por cualquier razón no tenga convenio con el profesional o que por ser atención en provincia esta no extiendan los bonos respectivos a esos pacientes se les extenderá boleta de atención con la cual podrán solicitar la devolución de reembolso en su respectiva ISAPRE o seguro de salud.

DECIMO:

El Instituto de Prevención de la Ceguera, otorgará a los trabajadores de sus empresas un **descuento de un 40% sobre los valores que estén vigentes al momento de la atención en óptica.**

DECIMO PRIMERO: La empresa se compromete a dar facilidades físicas para la instalación de este operativo, como asimismo a su personal para participar en él. Se adjunta Lista de elementos básicos para el operativo.

DECIMO SEGUNDO: La empresa descontará por planilla en la cantidad en cuotas, máximo 4, convenidas con el trabajador en el momento del despacho de su receta óptica y en el uso de pabellón, lo que no cubran los planes de salud.

DECIMO TERCERO: Una vez aceptada la confección de los lentes por cada funcionario, no se aceptarán devoluciones.

DECIMO CUARTO: El Instituto de Prevención de la ceguera, entregará los listados de los trabajadores y las cuotas convenidas a la empresa para su descuento.



DECIMO QUINTO: La empresa pagará los descuentos efectuados dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de pago de los trabajadores. Asimismo la empresa nombrará una persona responsable ante el Instituto de Prevención, la cual autorizará las atenciones y posterior despacho de recetas ópticas. Los pagos deberán ser a nombre de:

Los pagos de la atención óptica deberán ser a nombre de "CENTRO OPTICO DE LA VISION" RUT: 74.500.300-1, ubicado en Av. Salvador 971, Providencia, adjuntando detalle del descuento realizado a cada funcionario de la empresa, cuenta corriente Banco de Chile n° 166-06599-04 enviando por fax el depósito al número 3419946.

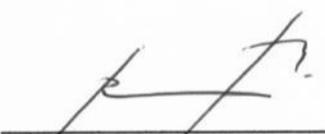
DECIMO SEXTO: El presente convenio tendrá duración indefinida. En todo caso, las partes podrán ponerle término en cualquier tiempo sin expresión de causa y de no haber pagos pendientes o servicio por prestar. Para dicho efecto la parte que desee poner término al convenio deberá comunicarlo a la otra, mediante carta certificada enviada con una anticipación mínima de 30 días.

DECIMO SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DECIMO OCTAVO: El presente convenio se firmará en 2 ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

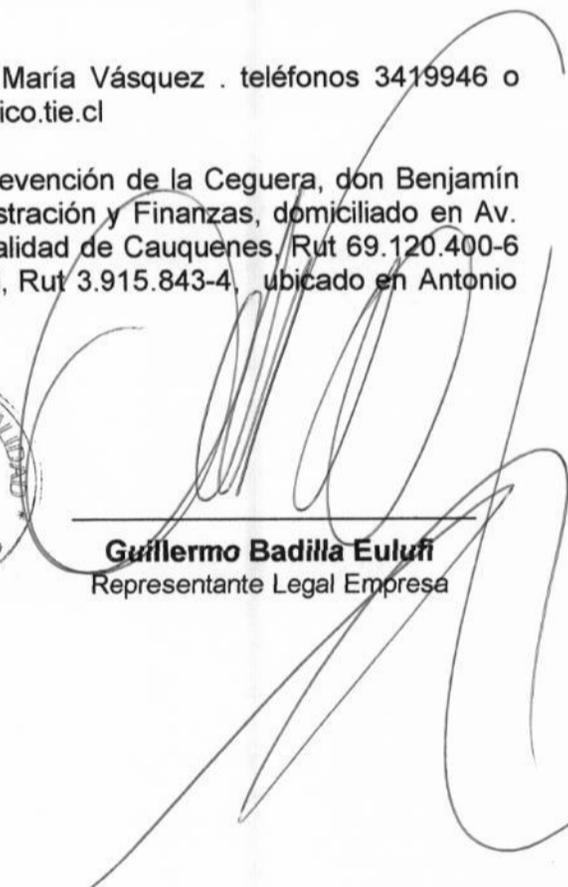
El coordinador del evento será la señora Ana María Vásquez . teléfonos 3419946 o 2746584 , correo electrónico: convenio@centrooptico.tie.cl

Firman el presente contrato por el Instituto de Prevención de la Ceguera, don Benjamín Bitrán L. RUT: 7.003.322-4, Gerente de Administración y Finanzas, domiciliado en Av. Salvador 943 Providencia y por la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, Rut 69.120.400-6 representado por don (a) Guillermo Badilla Eulufi, Rut 3.915.843-4, ubicado en Antonio Varas 466 Comuna de Cauquenes.



Benjamín Bitrán L.
Gerente Administración y Finanzas





Guillermo Badilla Eulufi
Representante Legal Empresa

